Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN ORDINARIA

CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. ALFONSO GONZÁLEZ MOZO
Dª ANA SÁNCHEZ MANZANO
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

CONCEJALES ASISTENTES:
Dª MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ
D. ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ
Dª SANDRA GONZÁLEZ MORÁN
D. JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ
Dª MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
D. JUAN JESÚS DE LA FUENTE SOTO
Dª MARTA SANZ GILMARTÍN
Dª MARGARITA SANTOS GÓMEZ
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
Dª JENIFER SANGRADOR MERINO
D. DAVID GONZÁLEZ GARCÍA
Dª MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. EDUARDO VELA GARCÍA
Dª ELENA MUÑIZ ROMERO
Dª ANA ROSA BARTOLOMÉ CANO
Dª MARÍA JOSÉ REY GARCÍA

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO

SECRETARIA:
Dª ANA ROSSI DELGADO

INTERVENTORA ACCIDENTAL:
Dª VIRGINIA GÓMEZ SALAMANCA

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 09:38 horas del día 3 de septiembre de 2025, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretaria la Secretaria Accidental Dª Ana Rossi Delgado.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Se hace constar que la Sra. Concejala Dª **Elena Muñiz Romero** asiste a la sesión por vía telemática. Asimismo, el Sr. Concejal D. **Eduardo Vela García** inicia su participación en la sesión también por vía telemática, por motivos médicos, incorporándose posteriormente de forma presencial. El resto de concejales permanecen en la Sala durante toda la sesión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

.

P.25.08.01.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 30 de julio de 2025, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente.

Se hace constar por la Sra. Bartolomé que, en dicha acta, en el punto relativo a la moción presentada por el Grupo Político Municipal **Vecinos por Arroyo**, tras la intervención de los grupos, **donde figura "PSOE" debe decir "VOX"**, procediéndose a su corrección.

Con esta salvedad, se encuentra conforme, aprobándose el acta de la sesión anterior por unanimidad.

P.25.08.02.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA SITA EN AVDA. SALAMANCA, 22 (ANTIGUO CARTISA).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente nº 2024/5654 relativo a la "*Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Municipal*", promovida por CONSTRUCCIONES ZENÓN HERNÁIZ, S.A., mediante escrito y documentación anexa de 26 de diciembre de 2024.

VISTO que, por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valladolid, de 25 de junio de 2013, se aprobaba el P.G.O.U municipal, condicionado su entrada en vigor a la correspondiente publicación, que se produjo el 23 de agosto de 2013.

VISTO que, en el nº 22 de la Avda. de Salamanca, existe una parcela que cuenta con un total de 26.205 m2 según catastro y cuya referencia es 2598038UM5029N0001TQ. Ese suelo, está calificado como urbano consolidado de carácter industrial y resulta de aplicación la ordenanza I.1 (Industria Existente).

VISTO que, con fecha 26 de diciembre de 2024, se ha presentado por la mercantil Construcciones Zenón Hernáiz Sociedad Anónima con CIF: A26019612, solicitud de modificación puntual del P.G.O.U en ese ámbito y terrenos adyacentes, según documento adjunto que presentaba, elaborado por el arquitecto D. Buenaventura Conde Salazar.

VISTO que, con fecha de 12 de marzo de 2025, se ha emitido informe por parte del arquitecto municipal D. Iván Rodríguez Palacios, en el cual se pone de manifiesto que:

1º.- La modificación presentada supone una nueva propuesta respecto de otra planteada anteriormente cuya aprobación fue denegada por Orden MAV/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León. Sobre esta Orden ha recaído sentencia 00155/2025, de 6 de febrero, desestimando el recurso presentado por el promotor de la modificación.

2º.- De acuerdo con el documento presentado el objeto de la modificación es establecer una diferente categorización de suelo urbano primero y, posteriormente, una ordenación detallada en el suelo ocupado hasta hace poco tiempo por la empresa Cartisa, ordenación que prevé la implantación de un uso predominante residencial y con el uso

terciario compatible. Asimismo, pretende “mejorar el art 4.1.2 para hacerlo más flexible y completo a la hora de diseñar secciones de viarios en todo el término municipal”.

3º.- La propuesta plantea un sector de 26.200 m² aproximadamente de los cuales 437,82 m² se corresponden con el sistema general viario (SG100) previsto por el P.G.O.U. dentro de la parcela industrial. La delimitación del sector se ajusta a la parcela anteriormente ocupada por la instalación industrial, hoy demolida, y el uso predominante es el residencial con una densidad máxima de 63 viv/Ha (162 viviendas) y una edificabilidad máxima de 9.000 m²/Ha (23.185,45 m²).

4º.- Espacialmente se propone una parcela terciaria en la intersección de la c/ Industrias con la Avda. de Salamanca de 3 alturas (B+II) calificada bajo la ordenanza T6.1 ‘Actividades Económicas. Comercial en edificio colectivo’ del P.G.O.U.; las parcelas dotacionales se sitúan en la prolongación de la c/ Purificación Bezos y los espacios libres en las calles Rebesquina y prolongación de Balonas.

5º.- Respecto de las dotaciones exigibles de acuerdo con la legislación urbanística vigente, la propuesta contempla un total de 4.943,69 m² de espacios libres públicos (+1.465,87 m² respecto del mínimo requerido); 2.502,37 m² de equipamiento público (+183,82 m²) y 122 plazas de aparcamiento de uso público (22 ubicadas en la parcela de uso terciario) cumpliéndose el mínimo fijado por el RUCYL; previéndose, a su vez, que un 30% de las viviendas (49 uds) se destinen a vivienda sometida a algún régimen de protección, de acuerdo con el art. 87 del RUCYL.

6º.- La propuesta analizada cumple los parámetros establecidos en el RUCYL para un municipio de más de 20.000 habitantes y respecto de la adecuación al entorno el documento justifica que, a tal fin, se ha reducido la altura máxima prevista (B+V) y se ha reducido significativamente la edificabilidad terciaria (de 8.000 m² a 2.361 m²) concluyendo éste que la propuesta se ajusta al entorno y no agota los parámetros máximos establecidos, relacionando por último, las incidencias que requerían completarse, subsanarse o aclararse.

VISTO que, con fecha de 31 de marzo de 2025, se presenta nueva documentación a fin de subsanar las deficiencias señaladas en el informe de 12 de marzo de 2025, documentación sobre la cual, se ha procedido a emitir informe por el Arquitecto Municipal con fecha 1 de julio de 2025, en el cual se pone de manifiesto que:

1º.- Respecto al documento anteriormente informado la documentación aportada introduce una nueva justificación de la necesidad de viviendas y de la innecesariedad del uso industrial en el predio considerado.

2º.- En cuanto a la ordenación proyectada ésta se mantiene íntegramente proponiéndose la división de la parcela denominadaR2, situada al norte de la prolongación de la c/ Purificación Bezos, en dos, de modo tal que la parcela resultante de menor tamaño R2.1 y la parcela R1 situada en la esquina este del cruce entre las prolongaciones de las calles Purificación Bezos y Balonas, englobarían el aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

VISTO que, con fecha 10 de julio de 2025, se presenta nueva documentación tras informe técnico de 1/07/25 consistente en proyecto de modificación puntual y, con fecha de 17/07/25, se adjunta escrito de alegaciones-manifestaciones del promotor, en cuanto a la aportación a Sistemas Generales. A este respecto se pronuncia el Arquitecto Municipal en informe de 4 de agosto de 2025, en el que refleja:

1º.- El nuevo documento, como señala el redactor en la presentación, es idéntico al anteriormente informado si bien se modifica el Anexo A.5 ‘Análisis de informes municipales previos a la aprobación inicial’ teniendo en cuenta los últimos informes emitidos por este Servicio de Infraestructuras, Instalaciones y Obras. En dicho anexo se señala, respecto de los mismos, que se presenta la documentación en los formatos requeridos y que los condicionantes del informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos se tendrán en cuenta en la redacción del proyecto de urbanización correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

2º.- Consta informe de la policía municipal, de fecha 13/03, favorable a la tramitación debiendo tenerse en cuenta los criterios señalados en el mismo en cuanto a señalización y/o semaforización en el proyecto de urbanización, en su caso.

3º.- Consta informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos municipal, de fecha 18/06/25, con consideraciones a tener en cuenta tanto en el documento informado como en un posible proyecto de urbanización posterior.

4º.- A la vista de los antecedentes, informa favorablemente la aprobación inicial del documento, con la prescripción de que, el documento que se presente para aprobación provisional deberá contener entre sus determinaciones de ordenación general una aportación económica en concepto de SS.GG. por importe de 225.000,00 €.

VISTO que consta informe de carácter jurídico y de procedimiento, de fecha 5 de agosto de 2025, en el que se pone de manifiesto, entre otros, la necesidad de recabar los correspondientes informes de carácter sectorial, de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico que se concretan en:

•D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo
•Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León
•Subdelegación del Gobierno
•Diputación Provincial de Valladolid

Asimismo, conforme al art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, se recabará informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, como organismo de cuenca.

VISTO que, una vez dispuesto el expediente para su aprobación inicial y con carácter previo a la misma, se han solicitado informes a los distintos órganos e instituciones relacionados anteriormente, dando cumplimiento a lo que establece el art. 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en relación con los arts. 3 y 5 de la orden FYM238/2016, antes referida, así como a lo previsto por la legislación sobre aguas.

CONSIDERANDO la siguiente Legislación aplicable:

▪Los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
▪Los artículos 40 a 42, 50 a 64 y 141 a 150 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
▪Los artículos 76, 79 a 116, 149 a 162, 167 a 186 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero. (RUCYL).
▪Art. 50.2 del Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.
▪El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
▪La Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica urbanística 1/2016, sobre emisión de informes Previos en el Procedimiento de Aprobación de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CONSIDERANDO que el art. 7 del RUCYL, faculta a los particulares al ejercicio de la actividad urbanística sin más limitaciones que las establecidas en la normativa urbanística y demás normas aplicables; siendo deber de la Administración el promover, dentro de sus respectivas competencias, la incorporación a la actividad urbanística de los propietarios del suelo.

CONSIDERANDO que el art. 155 del RUCYL establece que, en el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento, el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública, que debe desarrollarse conforme a las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

reglas de ese mismo artículo y de forma complementaria en el art. 432. En el precitado art. 155 se estable que en toda la documentación sometida al trámite de información pública debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento que acredita que la misma corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

CONSIDERANDO que el art. 156 del RUCYL establece en su caso, que a los solicitantes de licencias pendientes de resolución debe notificárseles el acuerdo de aprobación inicial indicando, en los casos que proceda, su derecho a ser indemnizados por los gastos realizados.

CONSIDERANDO que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el Informe-Propuesta de acuerdo, firmado el 18-agosto-2025, por el Técnico Medio de Gestión de Urbanismo en nombre de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio, y conformado al día siguiente a los efectos de lo dispuesto en el art 3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Secretario General.

VISTO lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dictaminada en sesión ordinaria celebrada el 27 de agosto de 2025 por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Servicios, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana promovido por la mercantil Construcciones Zenón Hernáiz Sociedad Anónima con CIF: A26019612, en el ámbito de la parcela con referencia catastral 2598038UM5029N0001TQ, sita en Avda. Salamanca, 22 (antiguo CARTISA); según documento elaborado por el arquitecto D. Buenaventura Conde Salazar, firmado digitalmente con fecha de 9 de julio de 2025, con número ID del aplicativo de gestión municipal de expedientes FIRMADOC nº 2235476.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante 2 meses, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en la página web del ayuntamiento. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, pudiéndose consultar en las dependencias de Urbanismo de la Casa de Cultura y Juventud de c/ Zarza, 2 en horario de 9:00 a 14:00 horas; asimismo, el expediente electrónico puede ser consultado a través de la dirección de la Sede Electrónica: https://sede.aytoarroyo.es.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas conforme determina el art. 156 del RUCYL, cuyo ámbito se circunscribe en términos estrictos al de la modificación pretendida.

CUARTO.- Condicionar este acuerdo a que el promotor presente para la aprobación provisional, documento modificado que contenga entre sus determinaciones de ordenación general, una aportación económica en concepto de Sistema Generales por importe de 225.000,00 €.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

QUINTO.- Que, en su caso, por el Área de Urbanismo y Patrimonio, se notifique el presente acuerdo a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución a los efectos establecidos en el art. 156 del RUCYL.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta, realizando una breve exposición de lo tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen: la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; la Sra. Concejal del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, Dª Jenifer Sangrador Merino; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, Dª Marta Sanz Gilmartín; el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez; y nuevamente el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con **13 votos a favor (PP e IPAE), 4 abstenciones (VOX, PSOE y Dª Elena Muñiz Romero) y 3 votos en contra (Vecinos por Arroyo: D. David González García, Dª Jenifer Sangrador Merino y D. Antonio Olmo Arranz)**, de un total de 20 miembros presentes.

P.25.08.03.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA ZONA 4 DEL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SE-01 DEL P.G.O.U. DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el expediente nº 2023/3975 tramitado a instancia de las mercantiles "IKEA IBÉRICA SA" e "INTER IKEA CENTRE ESPAÑA SL", con CIF A28812618 y B84603240 respectivamente, que presentan, con fecha 12 de septiembre de 2023, documento de estudio de detalle (ED) de la Zona 4 del sector de suelo urbano no consolidado SE-01 del P.G.O.U. de Arroyo de la Encomienda, cuyo ámbito a efectos catastrales, concierne a las siguientes parcelas, con referencia: 9180801UM4098S0000HU, 9279201UM4097N0001KY.

VISTO que, con fecha de 5 de diciembre de 2023, se ha emitido un primer informe por parte del Arquitecto Municipal D. Iván Rodríguez Palacios, una vez examinado técnicamente el Expediente, y confrontado con las normas y ordenanzas del PGOU13 vigente, en el cual se ponían de manifiesto una serie de consideraciones a fin de subsanar las deficiencias encontradas.

VISTO que, con fecha 11 de enero de 2023 se presenta nuevo documento que sustituye íntegramente al anteriormente presentado, subsanando las deficiencias señaladas en el informe técnico del 5 de diciembre, referido anteriormente.

VISTO el nuevo documento, se informa por parte del arquitecto municipal, en sentido favorable, con fecha de 13 de marzo de los corrientes; informe en el que se pone de manifiesto, que el objeto del Estudio de Detalle es, adaptar la ordenación detallada prevista en el P.G.O.U. a la realidad ejecutada en el desarrollo del propio sector ya que –según el ED- el tramo sur del vial previsto se ejecutó desplazado hacia el norte por lo que

las superficies de las parcelas resultantes no coinciden con las definidas en el proyecto de actuación aprobado; resultando que, para tal adaptación a la realidad se reduce la parcela de espacio libre SL96-C6 creando una nueva zona de espacio libre, de superficie igual a la reducción, entre la parcela industrial y el resto del polígono industrial 'La Encomienda'. Esta zona verde conectaría el espacio libre SL174-C6 (sin acceso en el P.G.O.U. vigente) y el Camino de Monfría (en t.m. de Simancas) con la c/ Cibeles.

VISTO que se han solicitado los informes preceptivos a los que hace referencia el art. 153.1 del RUCYL en relación con lo establecido en el art. 4 de la orden FYM238/2016, en concreto:

- D. G. de Vivienda, Arquitectura, Ordenación del Territorio y Urbanismo
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León
- Subdelegación del Gobierno
- Diputación Provincial de Valladolid
- Agencia de Protección Civil
- Ministerio de Industria y Turismo

VISTO que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 27 de mayo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto de la presente, en aplicación del artículo 153.1.b) 2º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobando la suspensión de licencias en su ámbito.

VISTO que, con fecha 11 de junio de 2024, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) y en el diario El Mundo de Valladolid con fecha de 10 de junio anterior, abriendo periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial, sin que obren alegaciones al mismo, según reza en certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de 15 de julio de 2024.

CONSIDERANDO que se han recibido los informes sectoriales solicitados, pronunciándose favorablemente, con observaciones, a la continuación del procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle, en concreto las siguientes:

- Subdelegación del Gobierno en Valladolid, de 7/06/24, que señala las servidumbres que deberán respetarse.
- Diputación Provincial de Valladolid, de 13/06/24, de carácter favorable.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, de 25/06/24, de carácter favorable.
- Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública, de 27/06/24, de carácter favorable.
- D. G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de fecha 20/03/25, de carácter favorable a la tramitación señalándose la necesidad de informe del Consejo Consultivo por la modificación de espacios libres.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe por parte del Arquitecto Municipal a la vista de la documentación que obra en el expediente, así como de los distintos informes sectoriales que han venido aportándose al mismo, concluyendo que procede la continuación de la tramitación.

CONSIDERANDO que, examinado el expediente, su tramitación y el instrumento de planeamiento, no se aprecian deficiencias documentales o procedimentales; por lo que procede su aprobación definitiva, una vez se obtenga el pronunciamiento del Consejo Consultivo de Castilla y León.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva, se notificará a la Administración de la Comunidad Autónoma, Administración del Estado, Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al Promotor.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el BOCYL y en la página Web municipal. Se publicarán como anexo al acuerdo, la memoria vinculante y las normas urbanísticas del E.D. y una relación de los demás documentos que lo integren.

CONSIDERANDO que con fecha 22 de mayo de 2025, se ha remitido para su valoración al Consejo Consultivo de Castilla y León, el cual, con fecha 27 de junio de 2025 dictamina lo siguiente:

"1º.- La diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres previstos en el estudio de detalle para la modificación de la ordenación detallada en la zona 4 del sector de suelo urbano no consolidado del SE-01 del Plan General de Ordenación Urbana de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) cumple la exigencia formal de motivación y la de sustitución de los que se eliminan por otros de superficie y funcionalidad similar, establecidas en la normativa urbanística conforme a los artículos 169.3.b) y 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. 2º.- Procede aprobar el estudio de detalle citado, en lo que se refiere a los espacios libres previstos."

VISTO lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2

VISTO el Informe-Propuesta de aprobación definitiva, firmado el 20-agosto-2025, por el Técnico de Gestión de urbanismo en nombre de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio, y conformado al día siguiente a los efectos de lo dispuesto en el art 3-4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por el Secretario General.

VISTO lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 55.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 165.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por el Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 22.2c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de agosto de 2025 por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo y Servicios, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle incoado a instancia de las mercantiles "IKEA IBÉRICA SA" e "INTER IKEA CENTRE ESPAÑA SL", con CIF A28812618 y B84603240 de la Zona 4 del sector de suelo urbano no consolidado SE-01 del P.G.O.U. de Arroyo de la Encomienda, cuyo ámbito a efectos catastrales, concierne a la las siguientes cuatro parcelas de referencia: 9180801UM4098S0000HU, 9279201UM4097N0001KY, 9279202UM4097N0001RY y 9279203UM4097N0000ST, según documento redactado por los arquitectos D. Álvaro Fernández Carballada y Dña. Beatriz Aneiros Filgueira, colegiados habilitados respectivamente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, pertenecientes a la empresa FERNÁNDEZ CARBALLADA Y ASOCIADOS, S.L., firmado digitalmente con fecha 11 de enero de 2024 y con nº de identificación del gestor documental FIRMADOC (Id: 1902482).

SEGUNDO.- Remitir un ejemplar completo de la modificación aprobada al Registro de Urbanismo de Castilla y León, para su depósito e inscripción, junto con una certificación del presente acuerdo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y al Consejo Consultivo de Castilla y León.

CUARTO.- Dejar sin efecto la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas previsto en la aprobación inicial de la modificación.

QUINTO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, y en la página Web del Ayuntamiento, en los términos que establece el artículo 175 del RUCYL, al tiempo que procédase a la notificación a sus promotores.

Por la Presidencia se da cuenta de la propuesta, realizando una breve exposición de lo tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen: la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; la Sra. Concejal del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, Dª Jenifer Sangrador Merino; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, Dª Marta Sanz Gilmartín; y nuevamente el Sr. Alcalde.

Se hace constar que a las **10:04 horas** se incorpora a la sesión, por vía telemática, el Sr. Concejal D. Eduardo Vela García.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con **18 votos a favor** y **3 abstenciones** (Grupo Municipal Vecinos por Arroyo), de un total de 21 miembros presentes.

P.25.08.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2025/3688, iniciado para tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

VISTO que con fecha 12 de agosto de 2025 por parte de esta Concejalía se dictó Providencia, actuando por delegación del Alcalde, según Resolución de Alcaldía 2023/2420, de 30 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía 2023/2437 de 3 de julio, en la que ordena que se inicie expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, al objeto de regular más detalladamente las circunstancias concretas en el que las construcciones, instalaciones u obras pueden ser declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, modificar el artículo 6 en sus apartados 2 (bonificaciones por favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad) y 3(bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

utilidad municipal) , y modificar el artículo 8 relativo al tipo de gravamen, que pasará al 3,9%.

VISTA la propuesta de modificación de la ordenanza remitida con fecha 1 de agosto de 2025, a la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, y que tiene por objeto solventar los problemas que han ido surgiendo de la aplicación hasta la fecha de la ordenanza fiscal actual.

VISTA la legislación que resulta de aplicación y que se indica a continuación:

— Los artículos 15 al 19 y 100 al 103 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

—El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

—El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

VISTO que las Administraciones Locales tienen reconocida su competencia para establecer tributos en el artículo 133 de la Constitución: "*Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes".*

VISTO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 4 y 106, también faculta a las entidades locales a establecer tributos a través de sus ordenanzas fiscales y de igual manera a modificarlos cuando lo consideren necesario.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el art.106 LRBRL:

"1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección".

VISTO que, en relación con el establecimiento de beneficios fiscales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(TRLHL) en el artículo 9.1 establece que "*no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por ley".

VISTO que en el artículo 103.2 del TRLRHL se regula la posibilidad de establecer en la ordenanza fiscal, bonificaciones potestativas, recogiendo en los apartados a) y e) las bonificaciones por construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de interés o utilidad municipal y para favorecer las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según el cual, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley ,que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se exige una valoración de sus

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicha ley la estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 12.4 de dicha ley, relativo a las reglas de gasto según el cual "*cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente".*

CONSIDERANDO que la tramitación de la modificación de la presente ordenanza fiscal debe sujetarse al procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que conforme se establece en el artículo 16.1 "*el acuerdo de modificación de la ordenanza deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación".*

CONSIDERANDO que durante el proceso de modificación de la Ordenanza Fiscal habrá de cumplirse las exigencias de publicidad activa previstas en el artículo 131 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

VISTO que la presente modificación no se ha sometido, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, a consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión de los vecinos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma, en base a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 133 de la Ley 39/2015 que establece que podrá omitirse la consulta pública, entre otros supuestos cuando la modificación normativa no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

En relación con este extremo conviene hacer mención a la Consulta de la Dirección General de Tributos de fecha 10 de enero de 2018 planteada por la Federación Española de Municipios y Provincias respecto a si el trámite de consulta pública previsto en el Art. 133 de la Ley 39/2015 es de aplicación a la potestad reglamentaria local y en concreto al procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales. La Dirección General de Tributos informó que en el caso de una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad este trámite puede obviarse.

VISTO que esta modificación figura incluida en el Plan Normativo 2025.

VISTO que de la presente modificación se ha informado al área de la Tesorería Municipal y se han tomado en consideración las propuestas formuladas por la misma.

CONSIDERANDO que la presente modificación entrará en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia, pero producirá efectos el 1 de enero del año 2026, a fin de que no se vea afectado el presupuesto vigente.

VISTA la Memoria explicativa suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de agosto de 2025, en la que se explica la modificación que se plantea realizar en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y Obras, y se indica la repercusión económica de la medida adoptar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

VISTO el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 18 de agosto de 2025.

VISTO el informe de legalidad del Secretario de fecha 20 de agosto de 2025 donde se pone nota de conformidad respecto al informe propuesta anterior, con la siguiente observación: debe incorporarse al expediente el informe sobre la evaluación de la estabilidad presupuestaria (art 7.3 Ley Estabilidad presupuestaria).

VISTO el informe de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 20 de agosto de 2025 sobre la valoración de las repercusiones de la modificación propuesta de la ordenanza, dando cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos propios de las entidades locales se despliega la autonomía local tributaria.

CONSIDERANDO que en las modificaciones de ordenanzas fiscales no es obligatoria la emisión de un informe de fiscalización por parte de Intervención, al no exigirlo ninguna norma, tal y como se confirma en los Informes de intervención nº 660/2021 y 805/2024, entre otros, según los cuales " *El informe que se solicita a la Intervención municipal no tiene el carácter de fiscalización, ya que únicamente se fiscalizan o intervienen los expedientes que conllevan ejecución presupuestaria, y los movimientos internos de tesorería y valores, en los términos del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Tampoco es un informe de control permanente, ya que estos únicamente se emitirán cuando una norma legal lo prevea, y en este caso no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación o modificación de una ordenanza fiscal…"*

VISTO que obra en el expediente la propuesta de acuerdo, firmada el 21-agosto-2025, por la Concejal-Delegada de Hacienda, y siendo rectificados, según informe de 27-agosto-2025, los errores materiales y aritméticos advertidos en el artículo 6.1. de la citada Ordenanza Fiscal que figura anexa a dicha propuesta de acuerdo.

VISTO que la propuesta de acuerdo ha sido dictaminada favorablemente en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de agosto de 2025 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, y siendo competente para la aprobación del acuerdo de modificación el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que figura en el Anexo adjunto de la propuesta de acuerdo, firmada el 21-agosto-2025, por la Concejal-Delegada de Hacienda (documento Id 2300025), rectificando los errores materiales del artículo 6.1. según informe de 27-agosto-2025; y la derogación de la ordenanza fiscal vigente en la actualidad.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas se adoptará el acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, entrando en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia y surtiendo efectos el 1 de enero de 2026.

Por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Dª María Ángeles Retamero Fernández, se da cuenta de la propuesta, realizando una exposición de su contenido y de lo tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen: la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. Antonio Olmo Arranz; el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero; y el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 17 votos a favor y 4 abstenciones (Grupo Municipal Vecinos por Arroyo y PSOE), de un total de 21 miembros presentes.

P.25.08.05.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2025/2112, iniciado para tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

VISTO que con fecha 15 de mayo de 2025 esta Concejalía dicta Providencia, actuando por delegación del Alcalde, según Resolución de Alcaldía 2023/2420, de 30 de junio, modificada por la Resolución de Alcaldía 2023/2437 de 3 de julio, en la que se ordena iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, al objeto de actualizar la bonificación de familias numerosas recogida en el artículo 12.4 de dicha ordenanza y adaptarla a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

VISTO que con fecha 3 de agosto de 2025, esta Concejalía dicta una nueva providencia, incluyendo un límite en la cuantía a aplicar en concepto de bonificación de familias numerosas y proponiendo que se deje sin efecto lo dispuesto en la Providencia dictada con fecha 15 de mayo de 2025 sustituyendo así el contenido de la propuesta de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

modificación del artículo 12.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, realizada en dicha providencia, por el siguiente:

a) <u>Artículo 12.4</u>

"Conforme a lo establecido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de cinco de marzo, en los términos previstos en este apartado, gozarán de bonificación de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que, en el momento de devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de los mismos, de acuerdo con las siguientes categorías, porcentajes y cantidades:

- *General: bonificación del 40% de la cuota con el límite de 280€.*
- *Especial: bonificación del 90% de la cuota con el límite de 500€.*

A los efectos de la clasificación en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante.

Se considerará vivienda habitual aquella en la que la totalidad de los miembros que consten en el título de familia numerosa estén empadronados. Cuando se trate de familia numerosa de carácter especial, que necesite dos viviendas unidas, se entenderá como vivienda habitual, las dos viviendas físicamente unidas, aunque a efectos catastrales o registrales sean fincas independientes.

No están incluidos dentro del concepto de vivienda habitual como inmueble con derecho a bonificación, los bienes inmuebles que no tengan la misma referencia catastral que la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc.)

Esta bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, concediéndose a petición del interesado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- *Autorización para consulta del Documento Nacional de Identidad por el órgano gestor del procedimiento o copia del mismo en caso de oposición expresa a dicha consulta, o imposibilidad de recabar los datos por parte de la Administración.*
- *Autorización para consulta del Título de Familia Numerosa por el órgano gestor del procedimiento o copia del mismo en caso de oposición expresa a dicha consulta, o imposibilidad de recabar los datos por parte de la Administración.*

La solicitud de la bonificación se realizará durante los dos primeros meses del año natural, acreditando que el 1 de enero se reúnen los requisitos exigidos.

Esta bonificación, que se concederá anualmente, será compatible con la bonificación relativa a viviendas de protección oficial, regulada en el apartado 2 de este artículo, y se aplicará, en su caso, a la cuota anteriormente bonificada."

b) <u>Modificar la Disposición Final.</u>

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026 y continuará en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas".

VISTA que la legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 y 60 al 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

VISTO que las Administraciones Locales tienen reconocida su competencia para establecer tributos en el artículo 133 de la Constitución: "*Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes."*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

VISTO que, a su vez, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, en los artículos 4 y 106, faculta a las entidades locales a establecer tributos, a través de sus ordenanzas fiscales y de igual manera a modificarlos cuando lo consideren necesario.

En concreto, de conformidad con lo dispuesto en el art.106 LRBRL:

«1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección."

VISTO que, en relación con el establecimiento de beneficios fiscales, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales(TRLHL) en el artículo 9.1 establece que "*no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.*

No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por ley."

VISTO el artículo 74 del TRLRHL en el que se regula la posibilidad de establecer en la ordenanza fiscal, bonificaciones potestativas, recogiendo en el apartado 4 una bonificación para las familias numerosas:

"4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa."

VISTO que, mediante la presente modificación, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, pretende modificar las categorías de familia numerosa reguladas en la ordenanza fiscal para adecuarlas a las previstas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cambiar los porcentajes de bonificación aplicables a las mismas y establecer un límite a la cuantía máxima objeto de bonificación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera según el cual, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley ,que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se exige una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CONSIDERANDO que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de dicha ley la estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 12.4 de dicha ley, relativo a las reglas de gasto indica que, "*cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente".

CONSIDERANDO que la tramitación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles debe sujetarse al procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y que conforme se establece en el artículo 16.1 "*el acuerdo de modificación de la ordenanza deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación".*

CONSIDERANDO que durante el proceso de modificación de la Ordenanza Fiscal habrá de cumplirse las exigencias de publicidad activa previstas en el artículo 131 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

VISTO que la presente modificación no se ha sometido, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación, a consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento para recabar la opinión de los vecinos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por esta norma, en base a lo dispuesto en el párrafo 4º del artículo 133 de la Ley 39/2015 que establece que podrá omitirse la consulta pública, entre otros supuestos cuando la modificación normativa no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

En relación con este extremo conviene hacer mención a la Consulta de la Dirección General de Tributos de fecha 10 de enero de 2018 planteada por la Federación Española de Municipios y Provincias respecto a si el trámite de consulta pública previsto en el Art. 133 de la Ley 39/2015 es de aplicación a la potestad reglamentaria local y en concreto al procedimiento de aprobación de las ordenanzas fiscales. La Dirección General de Tributos informó que en el caso de una modificación de una ordenanza fiscal ya aprobada con anterioridad este trámite puede obviarse.

VISTO que esta modificación, que figura incluida en el Plan Normativo 2025, es de carácter rogado, debiéndose por tanto solicitar por el sujeto pasivo, y su concesión está condicionada al cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

VISTO que se ha informado al área de la Tesorería Municipal y se han tomado en consideración las propuestas formuladas por la misma.

CONSIDERANDO que la presente modificación entrará en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia, pero producirá efectos el 1 de enero del año 2026, en base a lo estipulado en el artículo 75.1 del ya citado Texto Refundido según el cual: "*El impuesto se devengará el primer día del período impositivo*", y *el período impositivo coincide con el año natural, del 1 de enero hasta el 31 de diciembre*, según se establece en el párrafo 2 del mismo artículo 75.

VISTA la Memoria explicativa, rectificada por error aritmético según informe de 27-agosto-2025, suscrita por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 4-agosto-2025, en la que se motiva la modificación que se plantea en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, y se indica la repercusión económica de la medida adoptar.

VISTO el informe propuesta emitido por la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 4 de agosto de 2025.

VISTOS los informes del Secretario Municipal de fecha 8 y 21 de agosto de 2025 respectivamente, donde se concluye que hasta que no se corrija el texto del apartado 3º del acuerdo y se adecúe a la normativa aplicable no procede nota de conformidad ni

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

informa favorablemente, los cuales serán tenidos en consideración a la hora de redactar el apartado dispositivo tercero.

VISTO el informe de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 22 de agosto de 2025 sobre la valoración de las repercusiones de la modificación propuesta de la ordenanza, dando cumplimiento al principio de estabilidad presupuestaria.

CONSIDERANDO que a través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos propios de las entidades locales se despliega la autonomía local tributaria.

CONSIDERANDO que en las modificaciones de ordenanzas fiscales no es obligatoria la emisión de un informe de fiscalización por parte de Intervención, al no exigirlo ninguna norma, tal y como se confirma en los Informes de intervención nº 660/2021 y 805/2024, entre otros, según los cuales " *El informe que se solicita a la Intervención municipal no tiene el carácter de fiscalización, ya que únicamente se fiscalizan o intervienen los expedientes que conllevan ejecución presupuestaria, y los movimientos internos de tesorería y valores, en los términos del R.D 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local. Tampoco es un informe de control permanente, ya que estos únicamente se emitirán cuando una norma legal lo prevea, y en este caso no hay ninguna norma que exija el informe preceptivo previo de intervención en la aprobación o modificación de una ordenanza fiscal…"*

VISTO que obra en el expediente la propuesta de acuerdo, firmada el 22-agosto-2025, por la Concejal-Delegada de Hacienda.

VISTO que la propuesta ha sido dictaminada favorablemente en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de agosto de 2025 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, y siendo competente para la aprobación del acuerdo de modificación el Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiéndose aprobar por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, tal y como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y una vez realizada la tramitación legalmente establecida, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

a) Artículo 12.4

Conforme a lo establecido en el artículo 74.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de cinco de marzo, en los términos previstos en este apartado, gozarán de bonificación de la cuota íntegra del impuesto aquellos sujetos pasivos que, en el momento de devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto del bien inmueble gravado que constituya la vivienda habitual de los mismos, de acuerdo con las siguientes categorías, porcentajes y cantidades:

- *General: bonificación del 40% de la cuota con el límite de 280€.*
- *Especial: bonificación del 90% de la cuota con el límite de 500€.*

A los efectos de la clasificación en categoría general o especial, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante.

Se considerará vivienda habitual aquella en la que la totalidad de los miembros que consten en el título de familia numerosa estén empadronados. Cuando se trate de familia numerosa de carácter especial, que necesite dos viviendas unidas, se entenderá como vivienda habitual, las dos viviendas físicamente unidas, aunque a efectos catastrales o registrales sean fincas independientes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

No están incluidos dentro del concepto de vivienda habitual como inmueble con derecho a bonificación, los bienes inmuebles que no tengan la misma referencia catastral que la vivienda propiamente dicha (plazas de garaje, trasteros, etc.).

Esta bonificación es de naturaleza reglada y tendrá carácter rogado, concediéndose a petición del interesado y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- *Autorización para consulta del Documento Nacional de Identidad por el órgano gestor del procedimiento o copia del mismo en caso de oposición expresa a dicha consulta, o imposibilidad de recabar los datos por parte de la Administración.*
- *Autorización para consulta del Título de Familia Numerosa por el órgano gestor del procedimiento o copia del mismo en caso de oposición expresa a dicha consulta, o imposibilidad de recabar los datos por parte de la Administración.*

La solicitud de la bonificación se realizará durante los dos primeros meses del año natural, acreditando que el 1 de enero se reúnen los requisitos exigidos.

Esta bonificación, que se concederá anualmente, será compatible con la bonificación relativa a viviendas de protección oficial, regulada en el apartado 2 de este artículo, y se aplicará, en su caso, a la cuota anteriormente bonificada."

b) Modificar la Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2026 y continuará en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresas".

SEGUNDO.- Exponer al público las modificaciones anteriores mediante anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas y publicar el anuncio de exposición pública en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas se adoptará el acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, en base a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la ordenanza se publicará en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, y entrará en vigor con su publicación en el boletín oficial de la provincia, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2026.

Por la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, Dª María Ángeles Retamero Fernández, se da cuenta de la propuesta, realizando una exposición de su contenido y de lo tratado en la Comisión Informativa correspondiente.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Por el Grupo Político Municipal Popular se presenta **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN**, consistente en ampliar los límites establecidos para las bonificaciones de las familias numerosas, tanto de carácter general como especial, de modo que el artículo 12.4, en lo concerniente a este aspecto, quedaría redactado de la siguiente manera:

"General: bonificación del 40% de la cuota con el límite de 300 euros. Especial: bonificación del 90% de la cuota con el límite de 600 euros."

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Defiende la enmienda el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero.

Intervienen en el debate la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. Antonio Olmo Arranz; el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez; y nuevamente el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero.

Se hace constar que a las **10:33 horas** se incorpora presencialmente a la sesión el Sr. Concejal D. Eduardo Vela García.

Sometida a votación la enmienda, resulta aprobada por mayoría, con **15 votos a favor** y **6 abstenciones** (PSOE, Grupo Municipal Vecinos por Arroyo, D. Eduardo Vela García y Dª Elena Muñiz Romero), de un total de 21 miembros presentes.

A continuación, se somete a debate la propuesta ya enmendada, interviniendo la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. Antonio Olmo Arranz; el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero; y el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez.

Sometida a votación la propuesta enmendada, resulta aprobada por mayoría, con **19 votos a favor** y **2 abstenciones** (Grupo Político Municipal VOX), de un total de 21 miembros presentes.

P.25.08.06.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2025/3828 iniciado para tramitación de la modificación del acuerdo sobre dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación.

VISTO el acuerdo de la sesión plenaria organizativa, de fecha 10 de julio del 2023, modificado en sesión del 22 de diciembre del mismo año.

VISTA la Resolución Nº 2025/2869, de fecha 22 de agosto, por la que se re organiza el Gobierno Local, modificando las delegaciones genéricas, de determinadas atribuciones de la Alcaldía en Concejales de la Corporación, modificando las resoluciones de Alcaldía Nº 2023/2420, de 30 de junio, rectificada por Resolución de Alcaldía Nº 2023/2437, de 3 de julio del 2023.

VISTA la providencia de inicio de expediente del Sr Alcalde, de fecha 22 de agosto de 2025 para modificar el acuerdo plenario de las dedicaciones de los Sr. Concejales, para su adecuación a la nueva estructura de delegaciones.

CONSIDERANDO la siguiente legislación aplicable:
- Artículos 75 de la LBRL
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Disposición adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

VISTA la Resolución Nº 2025/2869, de fecha 22 de agosto, en que se reorganiza el Gobierno Local, con el fin de ajustar el funcionamiento de los servicios municipales que se prestan a la ciudadanía, propiciando una mayor eficiencia de la organización municipal, procede modificar las delegaciones genéricas, de determinadas atribuciones de la Alcaldía en Concejales de la Corporación.

Que estas nuevas delegaciones han supuesto algunas modificaciones tanto de contenido como de nomenclatura, sin que eso suponga variación alguna ni en el número de concejales con dedicación exclusiva, ni en la masa salarial por ese concepto, ni en las condiciones y régimen retributivo de los concejales afectados.

De acuerdo con el informe de Secretaría de 28 de junio de 2023, al que me remito, sobre el procedimiento aplicable, en virtud del artículo 75.1 y 2 de la LBRL, los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial (en este último caso, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas),

Siendo, por tanto, la modificación del acuerdo meramente sobre la denominación de las Concejalía Delegadas, y atribuciones otorgadas y no suponiendo modificación en la retribución económica establecida en los acuerdos indicados, consultada la Intervención municipal, se estima la innecesaridad de su fiscalización.

VISTO el Informe-Propuesta, de fecha 22-agosto-2025, del Secretario General, que obra en el expediente.

VISTO cuanto antecede y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de agosto de 2025 por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Seguridad y Sostenibilidad, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar el apartado segundo del acuerdo plenario de 10 de julio de 2023 en el siguiente sentido:

a) Donde dice Concejal Delegado de Recursos Humanos y Economía debe decir **Concejal Delegado de Recursos Humanos, Organización y Economía.**

b) Donde dice Concejal Delegada de Movilidad, Transformación Digital y Sostenibilidad debe decir **Concejal Delegado de Sanidad y Sostenibilidad.**

c) Donde dice Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios debe decir **Concejal Delegado de Patrimonio y Medio Ambiente.**

SEGUNDO.- La efectividad de este acuerdo, sin repercusión económica, tendrá efectos de carácter retroactivo, desde el día 1 de septiembre del 2025, a fin de que concuerden las modificaciones de las Concejalías Delegadas con el régimen de las dedicaciones ya atribuidas por el Pleno.

TERCERO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia, así como en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen: el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, **D. David González García**, y la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, Dª Marta Sanz Gilmartín.

Sometida a votación la propuesta, resulta aprobada por mayoría, con **15 votos a favor** y **6 abstenciones** (Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, PSOE, Dª Elena Muñiz Romero y D. Eduardo Vela García), de un total de 21 miembros presentes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

P.25.08.07.- <u>DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS A CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN</u>.

Por la Presidencia se da cuenta de la Resolución de Alcaldía Nº 2025/2869, de 22 de agosto, modificando delegaciones genéricas a Concejales de la Corporación:

Modificando Delegaciones Genéricas a Concejales de la Corporación.

[Expediente Nº 2025/3826]

VISTA la conveniencia y necesidad de reorganizar el Gobierno Local, con el fin de ajustar el funcionamiento de los servicios municipales que se prestan a la ciudadanía, propiciando una mayor eficiencia en la organización municipal, procede modificar las delegaciones genéricas de determinadas atribuciones de la Alcaldía en los concejales de la Corporación.

VISTO el informe-propuesta del Sr. Secretario de fecha 22 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 43 a 45, 114 a 118 y 120 a 121 del ROF; habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido y en base a las facultades que me confiere el Art. 21-3, de la LRBRL, ***RESUELVO:***

PRIMERO.- *Conferir las delegaciones de carácter genérico, a favor de los Sres. Concejales-Delegados, siguientes:*

1. DELEGACIÓN GENÉRICA DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA: ALFONSO GONZÁLEZ MOZO

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades , como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Relaciones Institucionales, Comunicación y Redes Sociales.
- Administración digital y Telecomunicaciones.
- Suministros y servicios de régimen interior.
- Administración Local, Relación y Coordinación con las Mancomunidades, FEMP y FRMP.
- Planificación estratégica.
- Seguridad Ciudadana:
- *Policía Local*
- *Prevención y extinción de incendios. Bomberos,*
- *Comunicación con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.*
- *Protección Civil y Emergencias.*
- *Sanciones en materia de tráfico incluyendo la resolución de recursos.*

- Transporte de Viajeros y Logística
- Semáforos, Radares y Cámaras, Señalización Vertical y Horizontal
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

2.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN: Mª ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Intervención, de Tesorería, de Hacienda y de Contratación, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Firma de todos los documentos contables
- Presupuestos: elaboración, gestión y control
- Propuesta de normativa fiscal, financiera y presupuestaria municipal
- Tesorería Municipal
- Sanciones tributarias incluyendo la resolución de recursos.
- Gestión de ingresos, incluyendo la aprobación de las liquidaciones tributarias
- Gestión de recaudación, incluyendo la resolución de recursos

- Política Financiera

- Estadísticas

- Planificación y coordinación general de la contratación municipal, incluyendo la elaboración, impulso y seguimiento del Plan Anual de Contratación, en colaboración con los distintos servicios y áreas municipales, así como la coordinación de la programación de necesidades contractuales, la racionalización de procedimientos y la propuesta de medidas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad y transparencia en la contratación pública.

- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación

- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

- Ordenar pagos de conformidad con lo establecido en el art. 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, excepto para los derivados del reconocimiento de la obligación de la nómina mensual, así como lo relativo a obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar, cuya ordenación del pago se llevará a cabo por cada una de las Concejalías responsables de la materia.

3.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE RECURSOS HUMANOS (RRHH), ORGANIZACIÓN Y ECONOMÍA: JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes del Área de Administración General y de Secretaría General (Oficina de Asistencia y Registro-OAR) como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales

- Fomento del Empleo

- Promoción empresarial, pymes y autónomos. Dinamización Laboral, Dinamización Industrial y Emprendimiento

- Comercio, Consumo y Turismo

- Coordinación y control de fondos y subvenciones de otras administraciones

- Participación Ciudadana y Asociacionismo

- Atención al Ciudadano

- Registro y Padrón municipal

- Transparencia y Calidad de los Servicios

- Servicios Jurídicos

- Responsabilidad Patrimonial y Seguros

- Sanciones y resolución de recursos, salvo en materia tributaria, urbanística y tráfico.

- Archivo Municipal

- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación

- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

- Ordenación del pago derivado de las obligaciones derivadas de la nómina mensual del personal al servicio del Ayuntamiento y la derivada de las dedicaciones exclusivas y/o parciales de los cargos públicos, así como la derivada de las asistencias a órganos colegiados de los cargos públicos.

4.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE SANIDAD Y SOSTENIBILIDAD: JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Ciclo del agua.

- Seguimiento, control y supervisión técnica y administrativa de la concesión de los servicios municipales de abastecimiento y depuración de agua, velando por el cumplimiento de las condiciones contractuales y los niveles de calidad establecidos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

- Gestión municipal en materia de eficiencia energética, que comprende:

- Gestión y control de los consumos energéticos municipales, incluyendo electricidad, gas y combustibles

- Contratación de los suministros energéticos en edificios, instalaciones, vehículos y servicios municipales, con criterios de eficiencia y preferencia por fuentes renovables.

- Planificación, impulso y supervisión de medidas de ahorro y eficiencia energética en el conjunto de servicios e infraestructuras municipales, incluyendo la realización de auditorías energéticas, la implantación de sistemas de control del consumo, así como el desarrollo de acciones formativas y de sensibilización dirigidas tanto al personal municipal como a la ciudadanía.

- Protección y promoción de la Salud pública

- Control sobre la Tenencia de Animales.

- Cementerio municipal

- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación

- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

5.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE: ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

A. PATRIMONIO

Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento y conservación de todos los edificios e infraestructuras municipales, cualquiera que sea su uso, incluyendo:

- Edificios administrativos, ya sean de uso general o destinados a servicios con funciones principalmente administrativas.

- Infraestructuras culturales y de ocio.

- Inmuebles patrimoniales, como naves y locales de titularidad municipal.

- Centros educativos.

- Instalaciones deportivas cubiertas y al aire libre.

- Centros y edificios de carácter social.

- Gestión y seguimiento del contrato del Servicio de Celaduría y Limpieza de edificios e instalaciones

- Gestión y seguimiento del resto de contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación

B. MEDIO AMBIENTE

- Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento y conservación del mobiliario urbano ubicado en vías públicas y parques, incluido infraestructuras de recogida de residuos y contenedores, cubos de basura y demás elementos funcionales y ornamentales de uso público.

- Gestión municipal del servicio de recogida de residuos urbanos, incluyendo el seguimiento, control, mantenimiento y contratación, en su caso, de las inversiones en recogida selectiva (contenedores de orgánica, resto, vidrio, envases, papel-cartón, textil y aceite), así como la contratación y la gestión del punto limpio, la recogida de enseres y el desarrollo de programas educativos y de concienciación ciudadana.

- Responsabilidad sobre el servicio municipal de medio ambiente, incluyendo la propuesta, impulso y ejecución de medidas, programas y actuaciones destinadas a la aplicación efectiva de la normativa ambiental vigente y al desarrollo de políticas locales en esta materia.

- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

6.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES: MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Servicios Sociales
- Familia
- Infancia
- Atención a la Dependencia y Personas con Discapacidad
- Políticas de Igualdad.
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

7.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES: SANDRA GONZÁLEZ MORÁN

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

A. EDUCACIÓN

- Programas educativos y actividades extraescolares
- Escuelas Infantiles Municipales
- Gestión, seguimiento y contratación del mantenimiento y conservación del mobiliario, enseres y equipamiento de los edificios educativos municipales y centros escolares
- Dinamización y promoción programas de formación: Universidades, Formación Profesional, …)
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

B. DEPORTES

- Promoción y fomento del deporte y relaciones con las entidades deportivas del municipio, incluyendo la planificación y desarrollo de programas, campañas y eventos dirigidos a todas las edades y sectores de la población
- Relaciones institucionales con las entidades deportivas del municipio, así como con las federaciones deportivas y la Dirección General de Deportes de la Junta de Castilla y León, en el marco de la planificación, coordinación y desarrollo de la política deportiva municipal.
- Gestión, seguimiento y contratación del mantenimiento y conservación del mobiliario, enseres y equipamiento de los edificios e instalaciones deportivas municipales.
- Seguimiento y coordinación de las actividades deportivas desarrolladas en el Campo de Golf Municipal y por los centros deportivos municipales en régimen de concesión (clubes CD Almendrera, CD Vegasport, C.D. Sotoverde), en el marco de la planificación deportiva municipal y en colaboración con las entidades gestoras.
- Seguimiento y coordinación de las concesiones otorgadas en centros deportivos municipales.
- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias educativas y deportivas que son objeto de delegación
- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

8.- DELEGACIÓN GENÉRICA DE CULTURA Y FESTEJOS: ANA SÁNCHEZ MANZANO

La delegación abarca tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes de las Áreas, Servicios y Unidades de la Administración General del Ayuntamiento correspondientes, como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, referida a las siguientes materias:

- Gestión, seguimiento y contratación de las inversiones, mantenimiento y conservación del mobiliario, enseres y equipamiento de los edificios y equipamientos culturales.

- Desarrollo y gestión de programas culturales, artísticos y de festejos y relaciones con las entidades culturales y de festejos del municipio.

- Escuelas Municipales de Música y Danza.

- Biblioteca Municipal.

- Desarrollo y gestión de programas culturales y de ocio dirigidas a Personas Mayores y Juventud

- Ocio y Tiempo Libre

- Gestión y seguimiento de todos los contratos relativos a las materias que son objeto de su delegación

- Autorizar, disponer gastos (dentro de los límites establecidos en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y reconocimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el art 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dentro de las materias que son objeto de delegación, así como la ordenación del pago de las obligaciones derivadas de los pagos que se expidan con el carácter de a justificar.

SEGUNDO.- *La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:*

a) Recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) Ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Ningún Concejal-Delegado podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

TERCERO.-*La Secretaría y la Intervención municipales, dependerán directamente de la Alcaldía, conservando ésta además la titularidad de todas las competencias de Urbanismo y Servicios de Limpieza y de Parques y Jardines:*

- Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística.

- Licencias

- Sanciones urbanísticas y resolución de recursos en esa materia.

- Promoción de la Vivienda

- Patrimonio municipal y Patrimonio Histórico

- Planificación, gestión y contratación de las inversiones, reparaciones, mantenimiento, limpieza y conservación de vías públicas, parques, jardines, jardín botánico y zonas verdes municipales incluyendo el seguimiento de su estado, funcionalidad y mejora paisajística.

CUARTO.- *Notificar personalmente los anteriores nombramientos a los interesados, dar cuenta de la misma al Pleno de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia (Art. 44.2 y 46.1 del ROF).*

QUINTO.- *La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del Delegado, si bien, se entenderá aceptada tácitamente, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el miembro destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía, de que no acepta la delegación. La efectividad de esta resolución tendrá efectos a partir del día 1 de septiembre del 2025*

SEXTO.- *Dejar sin efecto las resoluciones de la Alcaldía Nº 2023/2420, de 30 de junio, rectificada por Resolución de Alcaldía Nº 2023/2437, de 3 de julio.*

El Pleno queda enterado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

P.25.08.08.- <u>DACIÓN DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO Y DEL INFORME DE MOROSIDAD, RELATIVOS AL 2º TRIMESTRE DE 2025</u>.

Por la Presidencia se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y asimismo de lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; según Informe Nº 3/2025, de 16 de julio, de la Sra. Tesorera.

De acuerdo con dicho informe, el **Período Medio de Pago a Proveedores** del **2ºTrimestre de 2025** del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, es de **27,34 días**, que, con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del citado informe, **cumple con el período medio de pago legalmente previsto**.

Asimismo, en virtud del artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, consta en el expediente Informe de Intervención Nº 424/2025 de 21 de julio, de control interno sobre facturación en el siguiente sentido: "*A la fecha de cierre del primer trimestre existen facturas o documentos justificativos, respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:*

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan trascurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento de la obligación	
		Número	Importe total
Gastos corrientes en Bienes y Servicios	99,19	3	5.843,83
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	**99,19**	**3**	**5.843,83**

El Pleno queda enterado.

P.25.08.09.- <u>DACIÓN DE CUENTA DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL 2º TRIMESTRE DE 2025</u>.

Por la Presidencia se da cuenta de la ejecución presupuestaria trimestral, de acuerdo y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. El suministro de dicha información se ha realizado, con fecha de 29-julio-2025, a través de la Plataforma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales.

Según Informe Nº 284/2025, de 19 de mayo, de la Sra. Interventora, sobre los datos de ejecución presupuestaria referidos al **2º Trimestre del Ejercicio 2025**, concluyendo que *con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Corporación Local* ***cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.*** *El* ***nivel de deuda viva*** *es de* ***0,00€***.

El Pleno queda enterado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

P.25.08.10.- <u>DACIÓN DE CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERSONAL EVENTUAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL</u>.

Por la Presidencia se informa, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sobre el cumplimiento de las limitaciones impuestas en dicho artículo, en relación al número de personal eventual de esta Entidad Local, dado que según el apartado 1 d): *"Los Ayuntamientos de Municipios con **población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes** podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que **no podrá exceder de siete**";* contando nuestro Ayuntamiento con:

- Según Resoluciones de Alcaldía Nº 2023/2484, de 10 de julio, y Nº 2025/2702, de 5 de agosto:
  - 1 Asesora de Alcaldía, Grupo A1.
  - 1 Auxiliar Técnico de Alcaldía, Grupo C2.

- Según Resolución de Alcaldía Nº 2023/4183, de 23 de noviembre:
  - 1 Secretaria de Alcaldía, Grupo A2.

El Pleno queda enterado.

En este momento, y siendo las **10:53 horas,** el Sr. Presidente acuerda decretar un receso en la sesión.

La sesión se reanuda a las **11:07 horas**, continuando con el orden del día.

<u>MOCIONES Y PROPUESTAS</u>.

A.- <u>MOCIÓN DEL CONCEJAL NO ADSCRITO, D. EDUARDO VELA GARCÍA, PARA CREACIÓN DE ESPACIO EXPOSITIVO Y CALENDARIO DE EXPOSICIONES EN LA CASA DE LA MÚSICA Y EL TEATRO</u>.

El Sr. Concejal no adscrito, D. Eduardo Vela García, en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), presenta para su inclusión y debate la siguiente **MOCIÓN:**

La cultura es un derecho.

Los derechos culturales son derechos humanos que garantizan el acceso a la cultura y la participación en la vida cultural de la comunidad, asegurando la igualdad, dignidad y no discriminación en estas actividades. Estos derechos están reconocidos en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Si bien es cierto que con la apertura de la Casa de la Música y el Teatro se ha avanzado mucho en el ámbito cultural en Arroyo de la Encomienda, pero me atrevería a decir que somos el único municipio de estas características sin sala de exposiciones, es más Río Shopping tiene un calendario más extenso que el nuestro.

Por ello propongo la adopción del siguiente **ACUERDO:**

1.- La creación de un espacio expositivo en la Casa de la Música y el Teatro, ubicándolo: o bien en el hall de la Casa de la Música o el del Teatro, dotando a los mismos del material necesario para exponer dignamente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

2.-La creación de un calendario de exposiciones para que puedan verse durante el periodo lectivo.

Defiende la moción el Sr. Concejal no adscrito, D. Eduardo Vela García.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen en el debate: la Sra. Concejal del Grupo Político Municipal VOX, Dª María José Rey García; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Popular, Dª Marta Sanz Gilmartín; y el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez.

Abierto un nuevo turno de debate, intervienen nuevamente el Sr. Concejal no adscrito, D. Eduardo Vela García; la Sra. Concejal del Grupo Político Municipal VOX, Dª María José Rey García; el Sr. Alcalde-Presidente; y la Sra. Concejal del Grupo Político Municipal IPAE, Dª Ana Sánchez Manzano, Concejala de Cultura y Festejos.

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por mayoría, con **16 votos a favor** y **5 abstenciones** (Grupos Políticos Municipales Popular y Socialista-PSOE), de un total de 21 miembros presentes.

B.- MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR INSTANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA QUE EXIJA AL GOBIERNO DE ESPAÑA LA ADOPCIÓN EN EL SENO DE LA UNIÓN EUROPEA DE UNA POSTURA CLARA E INEQUÍVOCA DE APOYO AL SECTOR AGRARIO Y DE RECHAZO A LA PÉRDIDA DE FONDOS DESTINADOS A LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (PAC).

El Grupo Político Municipal Popular, en virtud de lo establecido en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) y el artículo 78 del Reglamento Orgánico Municipal (ROM), presenta para su inclusión y debate la siguiente **MOCIÓN:**

La propuesta de la Comisión Europea para el nuevo marco financiero plurianual 2028-2034 y la reforma de la PAC, presentada públicamente el pasado 16 de julio, ha encendido las alarmas en el campo de Castilla y León.

Ya en el mes de mayo pasado la Junta de Castilla y León, las organizaciones profesionales agrarias y Urcacyl acordaron una posición común plasmada en una declaración institucional en defensa de una PAC profesional y justa.

El Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda comparte plenamente el contenido de esta declaración pues representa una postura de Comunidad en defensa de todas aquellas actuaciones que garanticen unos ingresos justos para los agricultores y ganaderos y supone el impulso y ejecución de unas inversiones esenciales para el desarrollo social, económico y territorial de nuestros municipios.

Por esa razón, no podemos aceptar la propuesta presentada el pasado 16 de julio por la Comisión Europea en aspectos tales como el recorte presupuestario de la PAC,

que rechazamos rotundamente. La propuesta comunitaria reduciría el presupuesto agrario por encima de un 20% (de 386.000 millones de euros a 293.700 millones de euros). Y tampoco podemos aceptar la nueva estructura del marco financiero plurianual en cuanto supone la integración de los dos pilares (FEAGA y FEADER) en un fondo único multisectorial gestionado por cada Estado.

Es necesario seguir defendiendo el modelo basado en la agricultura profesional, por lo que rechazamos todas aquellas medidas que penalizan a las explotaciones atendiendo a su mayor dimensión.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre el Concejal que suscribe, propone al Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para su consideración la siguiente MOCIÓN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda muestre su adhesión a la declaración institucional acordada y firmada por la Junta de Castilla y León, las organizaciones profesionales agrarias y Urcacyl en defensa de una PAC profesional y justa.

2º.- Que el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda inste a la Junta de Castilla y León para que exija al Gobierno de España:

a) Que adopte en el seno del Consejo de la Unión Europea una postura clara e inequívoca de apoyo al sector agrario y de rechazo a la pérdida de fondos destinados a la PAC.
b) Que rechace la nueva estructura de fondos europeos prevista en el marco financiero plurianual y, en consecuencia, que se mantengan los pilares FEAGA y FEADER como garantía de las rentas de los agricultores y ganaderos.
c) Que reclame una dotación de fondos destinados a la PAC para el período 2028-2034 equivalente a la dotación del período 2021-2027, incrementada en la medida necesaria para cubrir los efectos generados por la inflación.
d) Que exija, durante el proceso de aprobación de la nueva PAC, que ésta se oriente a la agricultura profesional, como base fundamental sobre la que se articula el sector agrario de Castilla y León.

Defiende la moción el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen: la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; y el Sr. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal IPAE, D. José Luis Nicolás Álvarez.

Abierto un nuevo turno de debate, intervienen nuevamente el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero, en contestación; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano; la Sra. Concejal Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso; y nuevamente el Sr. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, D. Alfredo Blanco Montero.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Sometida a votación la moción, resulta aprobada por mayoría, con **15 votos a favor**, **3 abstenciones** (Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo) y **3 votos en contra** (Dª Elena Muñiz Romero, D. Eduardo Vela García y Grupo Político Municipal Socialista-PSOE), de un total de 21 miembros presentes.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 2025/2524, de 18 de julio, a la Nº 2025/2863, de 21 de agosto.

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta a la Corporación de diversos asuntos de interés municipal, realizando las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen los Sres. y Sras. Concejales-Delegados para informar sobre las materias propias de sus respectivas áreas de competencia.

-Interviene el Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Seguridad Ciudadana para exponer la iniciativa relativa a la tarjeta BUSCYL y la gratuidad de los billetes, señalando que el 56% del transporte es sufragado con cargo al pago que realiza el Ayuntamiento de Arroyo, además de la gratuidad de parte de los mismos.

-Por la Sra. Concejala de Cultura y Festejos se expone lo siguiente:

- En relación con el programa de teatro en la Casa de la Música y del Teatro, las entradas se pondrán a la venta el día 1 de septiembre en la taquilla virtual y en la Casa de Cultura.
- Respecto a las actividades culturales infantiles, juveniles y de adultos, se organizarán por cuatrimestres, y las inscripciones se realizarán los días 10 y 11 de septiembre.
- Sobre el programa **Actívate en Arroyo** para mayores, dirigido a unas 600 personas, con 13 actividades, cuya inscripción se formalizará mediante el formulario incluido en el folleto informativo, que deberá entregarse a partir del día 18 de septiembre.

El Sr. Concejal de Recursos Humanos y Economía interviene para dar cuenta de lo siguiente:

- En el marco del programa de contratación de desempleados (**EmpleaCYL**), se procederá a la contratación de 20 personas durante seis meses, a jornada completa, en el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.
- Asimismo, informa de la **Gala Nacional de Pesca**, que se celebrará en Arroyo entre los días 13 y 21 de septiembre, en Arroyo Esfera, bajo la denominación “Río de la Vida”.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala no adscrita, Dª Elena Muñiz Romero, ruega que se controlen los aspersores en la ribera del río, ya que se observan zonas amarillas que evidencian falta de riego.

El Sr. Concejal no adscrito, D. Eduardo Vela García, ruega, en relación con el accidente ocurrido con un operario en un contenedor soterrado, que se exija a la empresa concesionaria el cumplimiento estricto de las medidas de seguridad.

La Sra. Concejal del Grupo Político Municipal VOX, Dª Ana Rosa Bartolomé Cano, formula las siguientes cuestiones:

- Pregunta a la Sra. Concejala de Hacienda y Contratación por el estado del contrato de las vallas publicitarias, recordando que ya el año anterior se anunció que estaría listo y aún no se ha materializado.
- Pregunta por la situación del balizamiento existente en el tramo final del carril bici, en la calle Dehesilla, frente al frontón, señalando el peligro que supone y planteando que, en caso de mantenerse, se corte de forma eficaz.
- Ruega que se trabaje en la materialización del servicio de transporte, planteando a quién se exigirán responsabilidades si no llega a implantarse.

La Sra. Concejal del Grupo Político Municipal VOX, Dª María José Rey García, plantea:

- Respecto al servicio de autobús y la noticia publicada el 23 de agosto relativa a la recarga de las tarjetas de bonobús, pregunta si se sabe qué ocurrirá con los saldos sobrantes de dichas tarjetas.
- Respecto a la Avenida Aranzana, junto al centro Xperience, pregunta por el destino de la tierra cercada con vallas desde hace dos meses, señalando la aparición de brotes de estramonio.

Responde el Sr. Concejal Delegado de Presidencia y Seguridad Ciudadana que, según la información facilitada por la Junta de Castilla y León, los saldos de las tarjetas podrán reclamarse. Añade que la materialización del nuevo servicio de transporte está pendiente de la resolución administrativa correspondiente, habiéndose ya pronunciado públicamente al respecto el Presidente de la Junta, Sr. Mañueco.

El Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Medio Ambiente informa, respecto de la tierra acumulada en la Avenida Aranzana, que se trata de material destinado a las obras de los alcorques de varias calles, que en la actualidad se ejecutan en la carretera de Ciguñuela y que posteriormente se retomarán en la citada avenida.

La Sra. Concejala de Hacienda y Contratación, Dª María Ángeles Retamero Fernández, responde en relación con el contrato de vallas publicitarias, indicando que se ha vuelto a impulsar el expediente y que próximamente se dará fecha, una vez entre en fase de licitación.

La Sra. Concejal del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, Dª María del Alba Acero Espeso, interviene para felicitar la iniciativa del *foodtruck* celebrado en El Socayo, preguntando si en futuras ediciones se podría ampliar el número de puestos de bebidas. Ruega también que se facilite a los grupos el calendario de eventos del mes de septiembre y pregunta por la poda en la confluencia de la Avenida Ramón y Cajal con la Avenida Aranzana.

El Sr. Alcalde-Presidente responde, en relación con el corte del carril bici, que se debe a la caída de un árbol el domingo anterior, estando pendiente su retirada.

La Sra. Concejal del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, Dª Jenifer Sangrador Merino, formula ruego respecto a la solicitud realizada por la Asociación Cultural Amigos del Teatro para participar en las fiestas, señalando que no se les ha tenido en cuenta, ni se les ha contestado, y que tampoco aparecen en el programa de teatro pese a habérseles dicho que sí, tratándose de una representación sin coste. Expone que la única contestación recibida ha sido un correo genérico.

Responde la Sra. Concejala de Cultura y Festejos, Dª Ana Sánchez Manzano, indicando que se contestó a la propuesta señalando que no era viable en ese momento, si bien pueden presentar nuevas propuestas de teatro en sala.

La Sra. Concejal del Grupo Político Municipal Popular, Dª Marta Sanz Gilmartín, interviene para preguntar sobre el aparcamiento del campo de golf, donde estacionan frecuentemente autocaravanas, cuestionando si está habilitado para tal uso. Asimismo, agradece al Presidente de la Junta de Castilla y León, Sr. Mañueco, y al Consejero correspondiente, que Arroyo haya sido elegido para la presentación del programa BUSCYL, recordando la magnitud territorial de Castilla y León y señalando que las empresas de transporte deben ser financiadas por las administraciones, al no ser servicios autofinanciables.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

El Sr. Alcalde-Presidente responde, respecto del estacionamiento de autocaravanas, que no existe zona específicamente habilitada, si bien tampoco está prohibido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se declara levantada la sesión, siendo las **12:20 horas**, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

De todo lo acontecido en la sesión se levanta la presente acta, que se complementa con el **video-acta** disponible en el canal oficial de YouTube del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, accesible en el siguiente enlace:
https://www.youtube.com/watch?v=MZH8XI8IbR4

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO

Fecha Pleno: 3 de septiembre de 2025
Enlace Vídeo: http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2025_09_03
Hash: c554f4e2f6a017814cbf055b0d838c0f98e8d02ced9071af24d4ed8cac078a72

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2368232 5K8R7-8W6WP-LIH2K CEC98687DD73EC0FB6338A9D77C98F6F0354FBD4) generada con la aplicación informática Firmadoc . El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener